

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art.1º: Instar al Poder Ejecutivo Provincial a que a través de la Fiscalía de Estado intervenga ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a fin de solicitar la suspensión del desalojo ordenado sobre los vecinos que habitan el Barrio Popular PAMPA SOLER de la ciudad de Concordia, en razón de la vigencia de la Resolución 157/2023 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA de fecha 06/10/2023 por la que se RESUELVE que los bienes inmuebles sujetos a expropiación sobre los cuales se asienta el BARRIO POPULAR PAMPA SOLER (ID 3142), de la Localidad de Concordia, del Departamento de Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, identificados catastralmente en el ANEXO I (IF-2023-114067482-APN-DASU#MDS) que integra la misma se Incorporan al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA y en consecuencia se encuentran protegidos por los art. 15 y 18 de la Ley 27.453

Art. 2º: De forma.

Autor: Enrique Tomás Cresto

FUNDAMENTOS

En una causa judicial que lleva años de tramitación, el Juzgado Civil y Comercial 2 de Concordia ordenó que se dé cumplimiento al desalojo de las familias que ocupan el inmueble ubicado en el departamento y ejido de Concordia, Zona de Chacras, Chacra N° 40, parte de la fracción 1-2 e identificado como Lote N° 1, que cuenta con una superficie de 18 ha., 59 as., 18 ca. 41 dm², inscripto bajo la matrícula 117.983 CU, plano N° 41.949, partida N° 105.364, sito en Avenida Pampa Soler s/n° de esta ciudad y, cumplido que sea, poner en posesión del mismo a los actores/ propietarios de esos terrenos, en un todo de acuerdo con la condena contenida en la sentencia de fecha 27.03.2019, fijándose como fecha de desalojo la del 16/12/2024.

El barrio se encuentra incluido en el RENABAP desde el año 2023, ya en que en fecha de fecha 06/10/2023 se dicta la Resolución 157/2023 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA por la que se RESUELVE que los bienes inmuebles sujetos a expropiación sobre los cuales se asienta el BARRIO POPULAR PAMPA SOLER (ID 3142), de la Localidad de Concordia, del Departamento de Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, identificados catastralmente en el ANEXO I (IF-2023-114067482-APN-DASU#MDS) que integra la misma se Incorporan al REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA y en consecuencia se encuentran protegidos por los art. 15 y 18 de la Ley 27.453.

En los anexos de la Resolución se encuentran detallados 85 terrenos, entre los que se encuentra el indicado con la Partida: 105364, Gid: 809066, Plano: 41949, al que se refiere el desalojo.

Los vecinos habitan ese lugar desde hace muchísimos años, estando los terrenos abandonados durante décadas y a partir de los programas de Regularización Dominial del Municipio y de la aprobación de la Ley 27453, proliferaron procesos judiciales por propietarios que durante años dejaron que la ocupación de sus terrenos prosiguiera, a la espera de la apertura de una instancia de negociación con el Estado, para lo cual la problemática social que causa una medida de desalojo funciona como una forma de presión sobre las gestiones de gobierno.

Que la situación actual, desesperante para los vecinos, amerita una intervención directa del Estado Provincial, para garantizar la paz social y el derecho a la vivienda de cada entrerriano, considerando además, las normas vigentes.

Por todo ello y por los fundamentos expuestos solicito a mis pares la aprobación de la presente